

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.345

LEY 3345

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3345

LEY 3345

Autorízase la inversión de 50.000 pesos, para sufragar los gastos del homenaje de la Provincia a la Virgen del Carmen en Mendoza.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos que demande el homenaje que el Gobierno y el pueblo de la Provincia de Buenos Aires deben tributar en la Ciu dad de Mendoza el día 8 del próximo mes de Setiembre, a la Virgen del Carmen, con motivo de la fiesta de su coronación por cuanto bajo su patrocinio, estuvieron los ejércitos que comando el general don José de San Martín en la cruzada libertadora de la patria.

ARTÍCULO 2°. El gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3345. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).